



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819249

Maria Soledad Bonanni
Escribana

TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y NUEVE.- CONSTITUCION DE

"A.L.U.A.Pro.B.A." (Asociación de Legítimos Usuarios de Armas de la

Provincia de Buenos Aires) ASOCIACION CIVIL". En la Ciudad y Partido La

Plata. Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes

de septiembre del año dos mil veinte, ante mi, María Soledad Bonanni, Notaria

Interina a cargo del Registro número 442 de La Plata, **COMPARECEN** las personas

que se identifican exhibiendo sus documentos de identidad y han suministrado sus

datos personales como se indican a continuación: **CLAUDIO ALBERTO CAPRA,**

argentino, de estado civil casado en segundas nupcias con Maria José Quiroz, de

profesión empleado, nacido el día 8 de Julio de 1971, titular del Documento

Nacional de Identidad número 22.211.104, C.U.I.T. 20-22211104-9, domiciliado en

la calle 10 Nº 121 Departamento "3" de la ciudad y partido de La Plata, Provincia

de Buenos Aires; **LUIS GERMAN GORCHS,** argentino, de estado civil casado en

primeras nupcias con Maria Florencia Glasman, de profesión Abogado, nacido el día

31 de octubre de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad número

18.471.633, C.U.I.T. 20-18471633-0, domiciliado en la calle 26 Nº 626 de la

ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; **NESTOR MARCELO**

SENRA, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cecilia Oka, de

profesión Contador Público, nacido el día 23 de enero de 1964, titular del

Documento Nacional de Identidad número 16.596.761, C.U.I.L. 20-16596761-6,

domiciliado en la calle 453 Nº 3051 de City Bell, partido de La Plata, Provincia de

Buenos Aires; **GUILIERMO JAVIER DECHERT,** argentino, de estado civil casado

en primeras nupcias con Sandra Edith Rendón, de profesión Comerciante, nacido el

día 21 de Abril de 1963, titular del Documento Nacional de Identidad número

16.263.547, C.U.I.T. 20-16263547-7 domiciliado en la calle Domingo Perón 2166

BAA015819249

de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; **GUILLERMO GERMAN NIEDFELD**, argentino, de estado civil soltero, hijo de Germán Niedfeld y de Azucena Blanca Ripa, de profesión Abogado, nacido el día 15 de Octubre de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad 23.322.371, C.U.I.T. 23-23322371-9, con domicilio en la calle 11 N° 594 Piso 2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; **OSCAR ALFREDO STOCKER**, argentino, de estado civil soltero, hijo de Juan Gabriel Stocker y de Griselda María Marinelli, de profesión Viajante de Comercio, nacido el día 3 de Febrero de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad 22.328.776, C.U.I.T. 20-22328776-0, con domicilio en calle 6 N° 1173 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; **GUILLERMO FERNANDO PASTOR**, argentino, de estado civil soltero, hijo de Hugo Francisco Pastor y de Alicia Beatriz Mir, de profesión Comerciante, nacido el día 28 de Diciembre de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad 23.085.721, C.U.I.T 20-23085721-1, con domicilio en calle 18°A N° 5185 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; **HORACIO CÉSAR VIÑA**, argentino, de estado civil Casado en segundas nupcias con Adriana Isabel Giovanetti, de profesión Analista de Sistemas, nacido el día 20 de Diciembre de 1952, titular del Documento nacional de Identidad 10691822, C.U.I.T. 20-10691822-9, con domicilio en calle Campana 4136 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **ARIEL JULIAN COSOLI**, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Paula Quaresma, titular del DNI 18.501.140, CUIT 20-18501140-3, de profesión Médico, con domicilio en calle 148 y 476 de Gorina, ciudad de La Plata, **FABIO AMADO CANALE**, argentino, de estado civil Soltero, hijo de Jorge Enrique Canale y de Teresa Saavedra, de profesión Comerciante, nacido el 21 de Julio de 1966, titular del Documento nacional de Identidad 18.122.716, C.U.I.T. 20-18122716-9, con domicilio en calle

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819250

Maria Soledad Bonanni
Escribana

1 Bazurco 1419 CABA; todos mayores de edad. Justifico sus identidades conforme al
2 artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación; a quienes juzgo y
3 considero con la habilidad y la capacidad legal necesaria para formalizar la presente
4 escritura, declarando que gozan de plena capacidad de derecho y ejercicio, y que
5 no están afectados por ningún tipo de restricción, ni limitación.- **INTERVIENEN,**
6 en sus propios nombres y derechos, haciéndolo además, el señor Claudio Alberto
7 CAPRA, en nombre y representación de: **1) FLAVIO DUFFO**, argentino, estado
8 civil casado en primeras nupcias con Ana María Figueroa, de profesión
9 Comerciante, nacido el día 25 de abril de 1960, titular del Documento Nacional de
10 Identidad 13.995.245, C.U.I.T. 20-13995245-7, con domicilio en Don Bosco N° 405
11 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder
12 especial otorgado por escritura de fecha 13 de agosto de 2020, pasada ante la
13 notaria de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Liliana
14 Marcelina Hernandorena, al folio 357 del Registro 5 del partido de General
15 Pueyrredón, que en original tengo a la vista y agrego; **2) FERNANDO FABIAN**
16 **CEPEDA**, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Viviana Gabriela
17 Rudisi, de profesión Comerciante, nacido el día 21 de Julio de 1969, titular del
18 Documento Nacional de Identidad 20.691.629, C.U.I.T. 20-20691629-0, y domicilio
19 en Israel N° 16 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; **3) DIEGO**
20 **ABEL MOREYRA**, argentino, estado Civil Soltero, hijo de Guillermo Abel Moreyra y
21 de Elba Noemí Mansilla, de profesión Militar, nacido 28 de febrero de 1982,
22 Documento Nacional de Identidad 28.945.083, CUIL 20-28945083-2, con domicilio
23 en calle Reconquista 51 de punta Alta, Provincia de Buenos Aires, éstos dos últimos
24 a mérito del poder especial otorgado por escritura de fecha 4 de septiembre de
25 2020, pasada ante el notario de Bahía Blanca, Mauro Lionel Antinori, al folio 453

BAA015819250

del Registro 64 de Bahía Blanca, que en original tengo a la vista y agrego; y 4)

ARIEL GUSTAVO PERALTA, argentino, estado civil soltero, hijo de Roberto Ángel Peralta y de María Margarita Galaschi, de profesión comerciante, nacido el 2 de Diciembre de 1970, Documento Nacional de Identidad 21.836.889, CUIT 20-21836889-2, con domicilio en calle Sáenz Peña número 1524 de la ciudad y partido de Quilmes, a mérito del poder especial otorgado por escritura número 82 de fecha 15 de septiembre de 2020, pasada ante la notaria de la ciudad y partido de Quilmes Karina Norma Beatriz Sánchez, al folio 295 del Registro 3 de Quilmes, de su adscripción, que en original tengo a la vista y agrego.- Y los comparecientes

EXPRESAN: Que se ha resuelto constituir una Asociación Civil Sin Fines de Lucro que se registrará por las disposiciones de los artículos 168 y siguientes del Código Civil y Comercial de La Nación, y el presente **ESTATUTO: ARTICULO 1:** La asociación que se denomina "**A.L.U.A.Pro.B.A. (Asociación de Legítimos Usuarios de Armas de Fuego de la Provincia de Buenos Aires) ASOCIACION CIVIL** y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, se constituye a Perpetuidad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio Provincial, Nacional y/o Extranjero. **ARTÍCULO 2:** La Asociación se constituye con el Objeto de cultivar y difundir la afición y el desarrollo del Deporte del Tiro en todas sus especialidades, ya sea para deportistas federados o aficionados, todos bajo la condición de ser Legítimos Usuarios de Armas de Fuego, o Aspirantes a lograr la condición de Legítimos Usuarios de Armas de Fuego, definida por la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429 y su Decreto Reglamentario 395/75, todas aquellas leyes que rijan en la materia, las Resoluciones y Disposiciones emanadas de la Administración Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), o aquellas que rijan en el futuro, como así también Leyes provinciales de Caza y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Maria Soledad Bonanni

TESTADO: de Fuego. No Vale.



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819251

Maria Soledad Bonanno
Escribana

1 Pesca y Reglamentaciones emanadas del Poder Ejecutivo Provincial fomentando la
2 práctica del deporte en todas sus disciplinas tendiendo a la formación y desarrollo
3 integral de la persona como así mismo difundir todo tipo de actividad cultural,
4 social, deportiva y de capacitación de sus Asociados. Para ello podrá: Promover
5 desarrollar políticas y estrategias que proyecten mejoras en los derechos de los
6 legítimos usuarios de armas de fuego, sosteniendo la plena vigencia y aplicación de
7 la ley de armas y explosivos N° 20.429 y su Decreto Reglamentario 395/75.
8 Promover y alentar la Afiliación de los Legítimos Usuarios de Armas y sus familias,
9 a Entidades de Tiro a efectos de que aquellas personas que se muestran
10 interesadas en la práctica deportiva del Tiro encuentren en ellas un espacio para su
11 aprendizaje, capacitación y desarrollo. Promover y alentar el respeto y apego a la
12 Cultura Nacional, a sus Costumbres y Tradiciones, compartiendo y transmitiendo
13 sus valores y bases morales. Al efecto podrá lograr acuerdos de cooperación y
14 entendimiento con Agrupaciones Tradicionalistas, Entidades Rurales, Peñas,
15 Centros Culturales. Promover y alentar la integración con las Entidades de Tiro;
16 Instructores de Tiro debidamente habilitados por ANMaC; Federaciones de Tiro
17 Nacionales y Provinciales y de las distintas disciplinas de Tiro que las componen; y
18 los Comercios y Asociaciones de comerciantes del rubro; con el objeto y la firme
19 convicción de crear un espacio común de trabajo que persiga la defensa integral de
20 los derechos de los Legítimos Usuarios de Armas de la Provincia de Buenos Aires.
21 Para ello, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades: A)
22 Fomentar una estrecha relación y mutua colaboración con las demás instituciones
23 afines para el intercambio de experiencias deportivas, institucionales, dirigenciales
24 y otras en busca de mejorar las capacidades y servicios. B) Colaborar e impulsar la
25 organización de eventos sociales de índole deportivos y culturales con el fin de

BAA015819251

fomentar un espíritu de camaradería y solidaridad entre los integrantes de nuestra sociedad. C) Impulsar actividades que posibiliten el perfeccionamiento en la práctica de cualquier especialidad o disciplina de Tiro de las que desarrollan los Legítimos Usuarios de Armas de Fuego. E) Propender a la realización de talleres recreativos, informativos o de capacitación sobre leyes y dispositivos legales que rigen la actividad a efectos de fortalecer su desarrollo y formación. F) Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales acciones tendientes a la mejora de condiciones, en el marco de las legislaciones vigentes, del acceso a la condición de Legítimo Usuario de Armas de Fuego, por parte de los ciudadanos habilitados para acceder a dicha condición. G) Participar de Audiencias Públicas convocadas por cualquier poder del Estado y cualquiera sea la Jurisdicción, en especial en aquellas que se debatan temas relacionados o de interés de los Legítimos Usuarios de Armas. H) Elaboración de Proyectos y gestión de los mismos ante todos los poderes y jurisdicciones del Estado, tendientes a perfeccionar la legislación que rige la actividad, como así mismo proponer programas de concientización o de entrega voluntaria de armas ilegales. Al efecto podrá colaborar activamente con las campañas de eliminación de armas ilegales, brindando asesoramiento, información o difusión a los Asociados y a la población en general sobre las normas y programas en vigencia. I) Brindar apoyo económico o gestionar el mismo a deportistas que representen a nuestra Provincia o a nuestro país, en torneos provinciales, nacionales e internacionales de cualquier especialidad de la disciplina del Tiro Deportivo. J) Brindar apoyo económico, logístico, jurídico o Institucional a las Entidades de Tiro de la Provincia de Buenos Aires que de manera fundada lo requieran. K) Efectuar campañas de difusión de las normas de seguridad, tanto legales como prácticas para la posesión legal de armas de fuego,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819252

Maria Soledad Bonanni
Escribana

1 transporte seguro y adecuado de las mismas. L) Brindar la más amplia difusión
2 sobre la Caza y Pesca legalmente autorizada, especies en peligro, conservación y
3 protección de los recursos naturales, conservación de fauna y espacios verdes,
4 concientizar de los perjuicios de la Caza no autorizada o ecológicamente perjudicial;
5 Normas de seguridad en la manipulación de armas y municiones en situación de
6 cacería legalmente autorizada. Para ello podrá asistir y dar apoyo al cazador y a la
7 actividad de la caza practicada de manera legal, pudiendo elaborar proyectos
8 vinculados a tal fin, participar y colaborar con el Estado Municipal, Provincial y
9 Nacional en la formación de leyes que respalden la actividad de forma sustentable
10 y colaborar con las autoridades para la prevención de la Cacería o pesca ilegales.
11 M) Brindar orientación técnica y jurídica a los Asociados y a quienes manifiesten su
12 intención de Asociarse. N) Realizar toda actividad que no se encuentre legalmente
13 prohibida, para la defensa de los principios legales que permiten a los ciudadanos
14 ser propietarios y usuarios legales de armas de fuego con fines lícitos. A título de
15 ejemplo, coleccionismo legal. O) La Asociación podrá, a su vez, asociarse con
16 entidades afines, tanto de otras provincias o jurisdicciones con el objeto de
17 constituir legalmente Federaciones. Todas las actividades serán desarrolladas sin
18 fines de lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional
19 habilitado. **ARTÍCULO 3: CAPACIDAD** La asociación se encuentra capacitada para
20 adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, darlos en locación
21 o comodato, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar
22 cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto
23 y fin social siempre que lo realice por cualquier causa o título no prohibido por las
24 normas legales en vigencia, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o
25 contratos que tengan relación directa con su objeto o que sin tenerlo sirvan para

BAA015819252

asegurar el cumplimiento de sus objetivos y su normal funcionamiento. Podrá en consecuencia operar con bancos oficiales y privados, pudiendo realizar operaciones o inversiones, ya sea en moneda de curso legal como en moneda extranjera, que le permita garantizar o proteger su patrimonio. **ARTÍCULO 4: PATRIMONIO**

RECURSOS SOCIALES: Constituyen el patrimonio de la asociación: a) las cuotas que abonen sus asociados; b) los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) el producido de beneficios, rifas, festivales, merchandising y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita; e) El producido de los Congresos, Eventos, Cursos de formación y capacitación que brinde. e) El producto de todo otro ingreso que de manera lícita pudiera obtener, acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad. **ARTÍCULO 5:**

ASOCIADOS. CATEGORIAS. Se establecen las siguientes categorías de asociados: **a) Activos:** Aquellas personas que hayan acreditado su condición de Legítimos Usuarios de Armas de Fuego con credencial habilitante emitida por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), o la entidad que en el futuro la reemplace, que participaron en la constitución de la entidad y las personas con iguales condiciones que sean aceptados en tal carácter por la Comisión Directiva. Para ser considerado Socio Activo deberá completar una Planilla o Formulario donde declarará sus datos personales y constituirá Domicilio Físico y Electrónico según la consideración que al efecto disponga la Comisión Directiva. **b) Honorarios:** Las personas que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al quince por ciento (15%). Los socios honorarios carecerán de voto en las asambleas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819253

Maria Soledad Bonanni
Escribana

1 y no podrán integrar los órganos sociales. **c) Adherentes:** Serán todas aquellas
2 personas mayores de 18 años de edad que sin reunir las condiciones requeridas
3 para ser socios activos manifiesten interés de asociarse y de participar en las
4 actividades de la entidad. Deberán igualmente completar el Formulario de Ingreso
5 declarando sus datos personales, fijar domicilio Físico y Electrónico. Será facultad
6 de la Comisión Directiva establecer una cuota mensual diferenciada para la
7 categoría, siendo de aplicación en su caso las normas contenidas en el presente
8 Estatuto Social, sus derechos y obligaciones, en cuanto no se disponga lo contrario
9 en el presente. Tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán
10 ser elegidos para integrar los Órganos Sociales. Forman parte de ésta categoría
11 agentes o empleados de Entidades, Asociaciones, Empresas o Agrupaciones que
12 individualmente deseen incorporarse a ésta Asociación. Deberán ser agrupados o
13 empadronados según a la Entidad, Asociación, Empresa a la que pertenezcan.
14 Tendrán derecho a voz en las Asambleas pero no a voto en las Asambleas.
15 **ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE ADMISIÓN.** Para ser socio en cualquiera de las
16 categorías descriptas, se deberá completar y enviar una solicitud mediante un
17 formulario de ingreso, el que será evaluado por la Comisión Directiva quien decidirá
18 su aceptación o rechazo de acuerdo al espíritu y las normas del presente Estatuto.
19 **ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los asociados, según a las
20 categorías que pertenezcan, tienen los siguientes derechos y obligaciones: a)
21 Abonar puntualmente las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se
22 establezcan; b) conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este estatuto,
23 reglamentos y resoluciones de asambleas y de comisión directiva a las que quedan
24 adheridas desde el momento de su aceptación como tales. c) Aceptar los cargos
25 para los cuales fueron designados y desempeñarlos fielmente. d) Participar con voz

y voto en las asambleas, cuando sean Socios Activos, cuenten con una antigüedad mínima de UN (1) año y se encuentre al día con tesorería; e) Ser elegidos para integrar los órganos sociales cuando reúnan los requisitos exigidos por el artículo 5 inciso a) y artículo 13 del presente. En cualquier caso, podrán ser elegidos para ocupar las Subcomisiones que la Comisión Directiva haya creado para el cumplimiento del objeto social. f) Gozar de los beneficios que otorga la entidad. g) Presentar por escrito o enviar de manera electrónica su renuncia a la calidad de socio de la Entidad a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria. h) Es obligación de los Socios comunicar fehacientemente dentro de los treinta (30) días de ocurrido, de todo cambio de domicilio, de número de teléfono, dirección de correo electrónico o todo otro dato de contacto que haya constituido en el Formulario de Ingreso o el legajo de Socio a la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 8:** Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los socios activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma; mientras tanto carecen de voto en las asambleas y no podrán desempeñar cargos electivos. **ARTICULO 9:** El valor de la cuota social, y las contribuciones extraordinarias si las hubiese, serán fijadas por la Comisión Directiva, que posee atribución de establecer válidamente un incremento anual de la cuota social siempre que el mismo no supere el 50 % de su valor. Si lo llegara a superar deberá ser refrendado por la Asamblea. **ARTÍCULO 10:** Los socios perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia o expulsión. También perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. En tal caso podrá, si deseara permanecer

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819254

Maria Soledad Bonanni
Escribana

1 como socio de la Entidad, solicitar el pase de categoría a la de Adherente siendo
2 facultad de la Comisión Directiva su aceptación o rechazo. El asociado que se
3 atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida,
4 perderá por el sólo transcurso del tiempo, su condición de Asociado, siendo
5 facultad de la Comisión Directiva declarar la cesantía del socio moroso y determinar
6 su baja de manera inmediata o procurar su regularización con la Tesorería de la
7 Asociación y su permanencia en ella. Las condiciones del reingreso del socio que
8 haya sido dado de baja del padrón por falta de pago de la cuota social, serán
9 fijadas por la Comisión Directiva. El socio que decidiese solicitar la baja por
10 renuncia deberá comunicarlo por escrito a la Comisión Directiva utilizando el
11 formulario de baja correspondiente. **ARTÍCULO 11:** La Comisión Directiva podrá
12 aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión; y
13 c) expulsión. Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las
14 circunstancias del caso, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las
15 obligaciones impuestas por este estatuto, reglamentos o resoluciones de las
16 asambleas o de la Comisión Directiva; b) observar una conducta inmoral, ilícita o
17 reñida con las buenas costumbres; c) Hacer voluntariamente daño a la asociación,
18 provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea
19 notoriamente perjudicial a los intereses sociales. d) Toda expresión o manifestación
20 que agravie a un asociado de ésta entidad, a sus directivos o empleados; a otras
21 Entidades u Organismos afines. e) Queda terminantemente prohibido a los socios,
22 en su participación en reuniones presenciales o virtuales de la Asociación, en
23 grupos o redes sociales de la Asociación, expresar agravios o manifestaciones de
24 índole Política, Religiosa, Ideológica, de Género o de Clase. Tampoco entablar o
25 sostener discusiones de carácter religioso, racial o político, o participar en la

realización de juegos prohibidos. Tales conductas podrán ser sujetas a sanción en los términos del presente artículo f) asumir o invocar la representación de la asociación en reuniones, actos de otras instituciones oficiales o particulares, sino mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. En caso de cesantía el sancionado podrá solicitar su reingreso luego de transcurrido un término mínimo de un año. La expulsión representará la imposibilidad definitiva de reingreso

ARTÍCULO 12: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer, ante la Comisión Directiva y dentro del término de quince (15) días de notificado de la sanción, el recurso de apelación para ser considerado ante la primera asamblea que se celebre. Las notificaciones y descargos podrán ser formales (Nota papel, Carta Documento, Telegrama Colacionado, Acta ante Escribano Público o Informe por Secretaría firmado por el interesado) o bien realizadas de manera electrónica, siendo de aplicación las normas contenidas en el presente relativas a las mismas.

ARTÍCULO 13: Para integrar los órganos sociales se requiere: a) poseer una antigüedad mínima de DOS (2) años como Socio Activo de la Entidad y de TRES (3) años en su condición de Legítimo Usuario; b) Encontrarse al día con Tesorería. c) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. Todos los cargos serán desempeñados ad-honorem.

ARTÍCULO 14: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasionare la ausencia transitoria o vacancia de un cargo titular, será cubierto en la forma prevista en este estatuto.

Este reemplazo se hará por el tiempo de dicha ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo. **ARTICULO 15: COMISIÓN**

DIRECTIVA. La asociación será dirigida, representada y administrada por una

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819255

Maria Soledad Bonanni
Escribana

1 Comisión Directiva compuesta por un número de nueve (9) miembros titulares que
2 desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario,
3 Prosecretario, Tesorero, Protesorero y tres (3) Vocales Titulares. El mandato de los
4 mismos durará dos ejercicios, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por un
5 solo período consecutivo y en cargos distintos sin limitaciones. Habrá además tres
6 (3) Vocales Suplentes los que durarán un (1) años en su mandato, pudiendo ser
7 reelectos. Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva serán
8 elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por listas completas, con
9 designación expresa de todos los cargos propuestos. **ARTICULO 16:** La Comisión
10 Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, una vez por mes, por citación de su
11 Presidente o Secretario; y, además, en forma extraordinaria toda vez que sea
12 citada por el Presidente, Secretario o a solicitud de tres (3) de sus miembros,
13 debiendo en estos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco (5) días de
14 formulado el pedido. Las citaciones se efectuarán en la forma y con la antelación
15 dispuesta que determine la Comisión Directiva. En la convocatoria y en su
16 comunicación se debe informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de
17 comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la
18 participación de los integrantes. Las reuniones de la Comisión Directiva se
19 efectuarán con el quórum legal que lo forma la presencia de al menos cinco (5) de
20 sus miembros titulares presentes, debiéndose adoptar las resoluciones por simple
21 mayoría, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos
22 terceras partes de los mismos, en sesión de igual o mayor número de asistentes a
23 aquella que resolvió el asunto a reconsiderar. Las reuniones podrán celebrarse
24 válidamente de manera presencial o vía remota, por videoconferencia, y sin la
25 obligatoriedad de participación física de sus integrantes, utilizando plataformas de

comunicación que permitan audio y vídeo, libre accesibilidad de todos los
participantes a la reunión, posibilidad de participar mediante una plataforma que
permita la transmisión simultánea de audio y vídeo, que la reunión sea grabada en
soporte digital y se mantenga una copia de ese registro por un plazo de tres (3)
años. La reunión debe ser transcripta en el correspondiente Libro de Actas,
dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas
por el Presidente y Secretario de la Entidad. Los miembros de la Comisión Directiva
que faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa
justificada, podrán ser separados de sus cargos si así lo decidiera la Comisión
Directiva. **ARTICULO 17:** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a)
Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y
los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la
Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la entidad;
c) Convocar a asambleas; d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar
como socios reservándose el derecho de Admitir o Rechazar la admisión de socios a
la entidad; e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios; f)
Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la
finalidad social, fijarle sueldo, determinar las obligaciones, amonestarlos,
suspenderlos y despedirlos; g) Presentar a la asamblea general ordinaria, la
memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la
Comisión Revisora de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos en
conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 27 para la
convocatoria a asamblea general ordinaria; h) Realizar los actos que especifica el
artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter
jurídico, con cargo de rendir cuentas a la primera Asamblea que se realice; i) Dictar

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819256

Maria Soledad Bonanni
Escribana

1 las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades
2 sociales. Toda reglamentación que no sea de simple organización administrativa
3 requerirá para su vigencia la aprobación de las autoridades competentes; j)
4 Disponer se lleven debidamente rubricados los libros exigidos por disposiciones
5 legales en vigencia; k) Organizar la tarea pudiendo crear Subcomisiones en las
6 diferentes áreas para el mejor desarrollo de sus objetivos, las que deberán
7 someterse a las decisiones de la Comisión Directiva y la que puede estar integrada
8 por Asociados que no necesariamente formen parte de la misma. l) Resolver con la
9 aprobación de las dos terceras partes de los miembros titulares la adhesión o
10 afiliación a una federación o a una asociación de segundo grado con la obligación
11 de someterlo a la consideración de la primera asamblea general ordinaria que se
12 realice. **ARTICULO 18:** Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva
13 quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporados los suplentes,
14 los miembros restantes procederán a convocar a asamblea general extraordinaria a
15 los fines de elegir reemplazantes que completarán mandatos, la que deberá
16 llevarse a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores. En la misma
17 forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última
18 situación, procederá que la Comisión Revisora de Cuentas cumpla con la
19 convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que
20 incumban a los miembros renunciantes o que hayan efectuado abandono del cargo.
21 En el caso, el Órgano que efectúa la convocatoria, ya sea miembro de la Comisión
22 Directiva o Comisión Revisora de Cuentas, tendrá todas las facultades necesarias
23 inherentes a la celebración de la asamblea. **ARTICULO 19: PRESIDENTE y**
24 **VICEPRESIDENTE.** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o
25 enfermedad, el Vicepresidente, hasta la primer Asamblea Ordinaria que designará

BAA015819256

su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la entidad; b) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidir éstas y las asambleas; c) Votará en las reuniones de la Honorable Comisión Directiva y las Asambleas, solamente cuando sea necesario decidir el desempate, sin embargo su presencia será contada para la integración del quorum; d) Firmar con el Secretario, las actas de las asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento emanado de la asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos, cheques y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden o falte el debido respeto; g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en casos imprevistos, ad-referendum de la primera sesión que celebre la Comisión Directiva. **ARTICULO 20: SECRETARIO y PROSECRETARIO.** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Prosecretario, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tienen los siguientes derechos y obligaciones a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación civil; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo

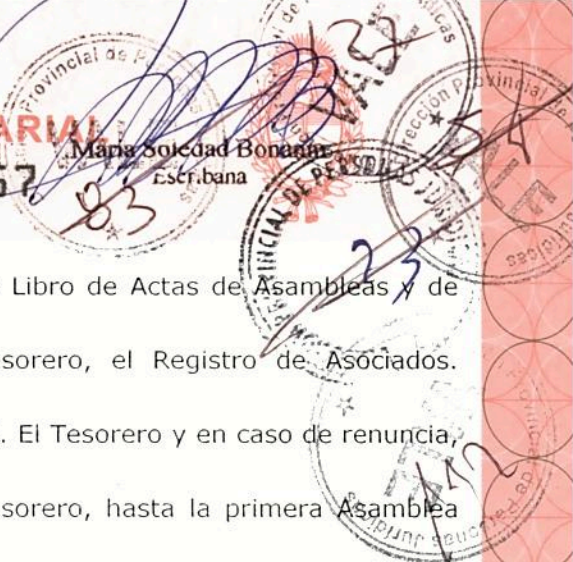
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819257

Maria Soledad Bonanni
Escr. bana



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

prescripto en el artículo 17; d) Llevar al día el Libro de Actas de Asambleas y de Comisión Directiva y, de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados.

ARTICULO 21: TESORERO y PROTESORERO. El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Protesorero, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tienen las siguientes atribuciones y deberes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas; b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar o hacer preparar anualmente el balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos autorizados por la Comisión Directiva; f) Efectuar en una institución bancaria, a nombre de la asociación y, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en efectivo hasta la suma autorizada por la Comisión Directiva, para afrontar los gastos de urgencias o pagos comunes; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que estos lo requieran. **ARTICULO 22:**

VOCALES: Los Vocales Titulares tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Asistir a las asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas encomendadas por la Comisión Directiva; c) Reemplazar al Presidente, Secretario, o Tesorero en casos de ausencia o vacancia, con las mismas atribuciones y obligaciones. Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Reemplazar a los vocales titulares en los casos de ausencia o de vacancia, en

cuyo caso tendrán iguales deberes y atribuciones; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto, excepto cuando reemplazaren a algún titular. No será computable su asistencia a los efectos del quórum. **ARTÍCULO 23: COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:** La

fiscalización estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por un (1) Revisor de Cuentas Titular cuyo mandato durará dos (ejercicios) y un (1) Revisor de Cuentas Suplente, que durará un año en su mandato. Ambos pueden ser reelectos y serán elegidos directamente por listas completas en Asamblea General Ordinaria. **ARTICULO 24:** Son atribuciones y deberes de la Comisión

Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres (3) meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime necesario; c) Fiscalizar la administración y la percepción e inversión de los fondos sociales, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos; e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.

La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de manera de no entorpecer la regularidad de la administración social. **ARTÍCULO 25:**

ASAMBLEAS: Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales serán convocadas con no menos de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819258

Maria Soledad Bonanni
Escribana

1 treinta (30) días de antelación y se le informará a los asociados mediante
2 transparente en la sede social y/o circulares al domicilio físico o electrónico,
3 mediante comunicación enviada al Correo Electrónico, Red Social, Aplicación de
4 Mensajería Instantánea (Whatsapp, Telegram, etc) que haya constituido el socio al

5 efecto y en donde serán válidas todas las notificaciones remitidas por la Comisión
6 Directiva. En la comunicación que informe a cerca de la realización de la Asamblea,
7 sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, se deberá acompañar en la notificación a los
8 socios, en documento adjunto a la misma, toda la información pertinente para la
9 celebración del Acto Asambleario, siendo exigencia mínima acompañar PDF con la
10 Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general,
11 inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de
12 Cuentas; b) La elección en su caso de los miembros de la Comisión Directiva y
13 Comisión Revisora de Cuentas; c) El tratamiento de cualquier otro asunto incluido
14 en el orden del día. **ARTICULO 26:** Las Asambleas Generales Ordinarias
15 tendrán lugar una vez por año, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al
16 cierre del ejercicio económico anual, cuya fecha de clausura será el 30 de Junio de
17 cada año, y en ellas se deberá: a) Consideración de la Memoria y Balance General,
18 Inventario, Cuentas de Ganancias y Perdidas e informe de la Comisión Revisora de
19 Cuentas; b) Designación de una Junta Escrutadora compuesta de tres miembros
20 designados por la Asamblea entre los asociados presentes, para fiscalizar el acto
21 eleccionario que se realizará después de tratarse el último punto del Orden del Día,
22 para lo cual se pasará a cuarto intermedio; c) Tratar cualquier otro asunto incluido
23 en la convocatoria; d) Elección de los miembros de Comisión Directiva que
24 corresponda y Comisión Revisora de Cuentas e) Considerar los asuntos que hayan
25 sido propuestos por un mínimo del cinco por ciento (5%) de los socios en

condiciones de votar y presentados a la Comisión Directiva hasta treinta (30) días antes del cierre del ejercicio. **ARTÍCULO 27:** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite fundadamente la Comisión Revisora de Cuentas, o el diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta (30) días de formulados y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, a juicio de la autoridad de aplicación, se procederá de conformidad a las normas legales que rigen la materia.

ARTÍCULO 28: Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación y mediante la utilización de los medios descriptos en el presente Estatuto Social. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente comprendidos en el orden del día. **ARTÍCULO 29: DE LOS PLAZOS:** En orden a las disposiciones

del Código Civil y Comercial de la República Argentina en cuanto al tiempo de los actos y el cómputo de los plazos queda establecido que los mismos se computan por **días corridos**, incluyendo los feriados, a menos que expresamente se determine que corresponde computar únicamente los hábiles. **ARTÍCULO 30:**

QUORUM: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Media hora después de la fijada, si antes no se hubiere conseguido ese número, se considerará legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la Comisión Directiva. Las Asambleas serán presididas por el Presidente y/o Vicepresidente de la entidad, o, en su defecto, por el Secretario o quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes. **ARTÍCULO 31: DE LAS**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819259

Maria Soledad Bonanni
Escribana

1 **MAYORIAS:** Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría
2 de votos de los socios presentes con derecho a voto, salvo los casos de fusión o
3 escisión en que será necesario por lo menos el voto favorable de dos tercios de
4 tales asociados. Ningún asociado podrá tener más de un voto. **ARTÍCULO 32.**

5 **ELECCIONES. JUNTA ESCRUTADORA** Cuando se convoquen a asambleas en las
6 que deban realizarse elección de autoridades, se confeccionará un padrón de los
7 socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a disposición de los
8 asociados con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha fijada para el
9 acto. La elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de
10 Cuentas se efectuará, siguiendo el orden que dispone el artículo 26 del presente,
11 directamente en la asamblea mediante la emisión de voto directo por el sistema de
12 lista completa y en sufragio secreto. Las listas de candidatos serán suscriptas por
13 todos los propuestos a los cargos con designación de apoderados y constitución de
14 domicilio especial y deberán ser presentadas formalmente a la Comisión Directiva
15 hasta veinticinco (25) días antes del Acto Eleccionario. La Comisión Directiva fijará
16 reunión especial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cerrado el período de
17 presentación de listas, a la cual deberán concurrir los apoderados, resolviendo la
18 aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro
19 de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de
20 los supuestos, la Comisión Directiva deberá notificar en dicho acto al apoderado
21 la/s observación/es, y darle traslado por el término de cuarenta y ocho horas a fin
22 de reemplazar los candidatos observados o subsanar las irregularidades advertidas.
23 La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las 48 horas
24 posteriores. De todo lo actuado deberá dejarse constancia en el acta de Reunión de
25 Comisión Directiva. Finalizado el acto eleccionario, la Junta Escrutadora deberá

BAA015819259

informar el resultado del mismo a los socios que hayan participado del mismo.

Asimismo y dentro del plazo de 48 hs, la Comisión Directiva deberá comunicar el resultado de las elecciones en sus redes sociales, página web, y vía mailing de manera de los socios en su conjunto tomen conocimiento del mismo. **ARTÍCULO**

33: Para el caso en que no se logran postulaciones previas de listas opositoras para ocupar cargos directivos, la asamblea podrá constituir una sola lista de candidatos a autoridades. No será necesario el acto eleccionario y en consecuencia, la asamblea procederá a proclamarlos como autoridades electas. **ARTICULO 34:**

DISOLUCIÓN: La asamblea no podrá decretar la disolución de la entidad, mientras exista suficiente cantidad de socios dispuestos a sostenerla en un número equivalente al quórum mínimo requerido a la Comisión Directiva, quienes en tal caso, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designarán liquidadores, que podrán ser, la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designare. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas, si las

hubiere, el remanente de los bienes se destinará a LA COOPERADORA DEL HOSPITAL DE NIÑOS SOR MARIA LUDOVICA, con domicilio en la localidad y partido de LA PLATA, provincia de Buenos Aires, reconocida como Persona Jurídica bajo Matrícula 12.910. CUIT N° 30-61478129-3 o la Entidad Hospitalaria de bien público

que la sustituya. **ARTICULO 35: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** No se exigirá la antigüedad establecida en los artículos 7 inciso e); 13 y concordantes del presente estatuto, durante los tres (3) primeros años de vigencia del mismo.

ARTICULO 36: Facultase a la Comisión Directiva, o a la persona que la misma designare al efecto, para aceptar las observaciones que formule la Dirección

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

BAA015819260

Maria Soledad Bonanni
Escribana



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

General de Personas Jurídicas al presente estatuto, incluso en posteriores reformas al mismo, y proceder con arreglo a ellas, salvo cuando se trate de aspectos fundamentales de la institución. Y, los comparecientes continúan diciendo: **I)**

DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE

CUENTAS: Se designa para integrar la primera Comisión Directiva a los señores:

PRESIDENTE: Claudio Alberto CAPRA, **VICEPRESIDENTE** Guillermo Javier

DECHERT, **SECRETARIO:** Guillermo Fernando PASTOR; **PROSECRETARIO:** Luis

Germán GORCHS; **TESORERO:** Néstor Marcelo SENRA; **PROTESORERO:** Oscar

Alfredo STOCKER; **VOCAL TITULAR PRIMERO:** Flavio DUFFO; **VOCAL TITULAR**

SEGUNDO: Fernando Fabián CEPEDA; **VOCAL TITULAR TERCERO:** Horacio César

VIÑA; **VOCAL SUPLENTE PRIMERO:** Ariel Julián COSOLI; **VOCAL SUPLENTE**

SEGUNDO: Ariel PERALTA; **VOCAL SUPLENTE TERCERO:** Fabio Amado CANALE

REVISOR DE CUENTAS TITULAR: Guillermo Germán NIEDFELD; **REVISOR DE**

CUENTAS SUPLENTE: Diego Abel MOREYRA, quienes fijan domicilio especial en la

sede social y aceptan expresamente los cargos conferidos precedentemente. **II)**

SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en la calle 10 N° 121 Departamento "3" de la

ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; **III) CUOTA SOCIAL:** En

este acto se establece el valor de la cuota social para el socio activo en la suma de

PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) y se autoriza a la Comisión Directiva, durante su

mandato a elevarla, si fuera necesario, en hasta un CINCUENTA PORCIENTO (50

%) **IV) UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA:** Agregan los comparecientes,

que: a) no son personas expuestas políticamente; b) no revisten la calidad de

sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246; y c) han tomado

conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras

actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones

BAA015819260

11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.- **V)**

DECLARACION JURADA: Asimismo los comparecientes manifiestan: a) En su carácter de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, declaran que no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferidos. b) **PATRIMONIO:** que

el patrimonio de la institución es de \$2800 que fuera recaudados en concepto de ingresos sociales.- **VI) AUTORIZACION:** Se autoriza a Luis Germán Gorchs,

Guillermo Germán Niedfeld, Claudio Capra, Néstor Marcelo Senra y/o a quienes éstos autoricen, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, individual,

indistinta y/o alternada puedan realizar todos los trámites tendientes a la inscripción del presente estatuto la Dirección Provincial de Personas Jurídicas,

realicen las operaciones y gestiones que fueren menester, a fin de obtener la personería jurídica de la asociación y la conformidad de la autoridad de control,

soliciten la rúbrica de los libros societarios y retiren los mismos, firmando toda la documentación necesaria; y para que puedan realizar todos los trámites necesarios

ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y ante la AFIP - DGI y ARBA. Con amplias facultades para aceptar y contestar

cualquier tipo de observación, dar traslado, contestar vistas, formular descargos, hacer las modificaciones que sean necesarias al estatuto social, pudiendo firmar los

instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarias y convenientes para poder cumplir

su cometido.- *Por último, dejo constancia que la presente ha sido realizada en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada en nuestro país como consecuencia de*

la pandemia ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo con el Decreto Nacional



ACTUACION NOTARIAL
BAA015879001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

605/2020, con el Decreto Provincial 604/2020 y con la Decisión Administrativa Provincial 1197/2020 y 1294/2020, habiéndose tomado los recaudos necesarios para preservar la salud de los otorgantes, en cumplimiento del protocolo sanitario vigente. **LEO** esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad con su contenido, la firman ante mí, doy fe.- **CLAUDIO A.CAPRA.**

LUIS G.GORCHS. NÉSTOR M.SEN GUILLERMO J.DECHERT.GUILLERMO G.NIEDFELD. OSCAR A.STOCKER. GUILLERMO F.PASTOR. HORACIO C.VIÑA.

ARIEL J.COSOLI. FABIO A.CANALE. Está mi sello. Ante mí: **MARIA S.BONANNI. CONCUERDA** esta primera copia con su matriz que pasó ante mí,

María Soledad Bonanni, notaria interina a cargo del Registro 442 de La Plata, al folio 292 del Protocolo corriente, doy fe. **PARA A.L.U.A.Pro.B.A. (Asociación de**

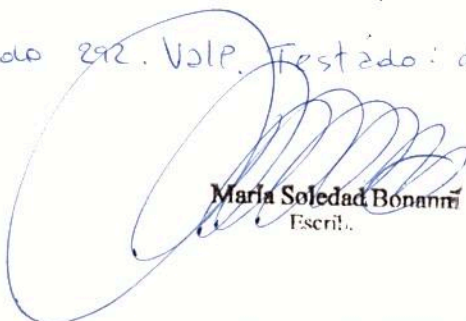
Legítimos Usuarios de Armas de la Provincia de Buenos Aires) ASOCIACIÓN CIVIL expido este primer testimonio en folios de actuación notarial

números BAA 015819249 al BAA 015819259 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrevaspado: 292. Vale. Testado.

de. Fuego. No Vale -


María Soledad Bonanni
Escribana

Sobrevaspado 292. Vale. Testado: de Fuego. No Vale -


María Soledad Bonanni
Escribana

BAA015879001

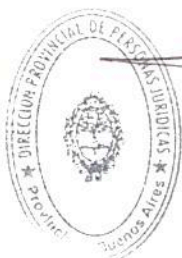
En protocolo y de acuerdo con lo que autoriza el artículo 140 de la Ley 9020 se ha de su constancia: "Nota marginal: La Plata, 22 de diciembre de 2020. La asociación se denomina: "A.B.U.A.Pro.B.A." (Asociación de Legítimos Usuarios de Armas de la Provincia de Buenos Aires) ASOCIACION CIVIL"

Doy fe.



María Soledad Bonanni
Escribana

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
N° 172062
La Plata 03/02/21.



Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento REGISTRO
Dirección Provincial de Personas
Jurídicas